

# Resolución Ministerial

Lima, 13 SEP 2024

## VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1416, de 16 de agosto de 2024, del Despacho Viceministerial; el memorándum PCU007872024, de 5 de junio de 2024, de la Dirección de Promoción Cultural; el memorándum N° LEG014552024, de 12 de junio de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales y el memorándum N° DGT009472024, de 10 de julio de 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Relaciones Exteriores, formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley N° 29357 dispone, entre otros aspectos, que el Ministro de Relaciones Exteriores es la más alta autoridad política del Sector Relaciones Exteriores, pudiendo desconcentrar en los empleados públicos de su Ministerio, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el literal t) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, consigna que es función del Ministro de Relaciones Exteriores, ejercer la representación legal del Ministerio, la misma que podrá ser desconcentrada; asimismo, el literal u) del citado artículo 7, establece que el Ministro de Relaciones Exteriores puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante memorándum N° LEG014552024, de 12 de junio de 2014; DGT009472024, de 10 de julio de 2024, la Oficina General de Asuntos Legales y la Dirección General de Tratados emiten conformidad a la suscripción de la Carta de Intención entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Museo Nacional del Prado;



0699

# Resolución Ministerial

Que, mediante Resolución Suprema 130-2024-RE de 3 de julio de 2024, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de España, al señor Luis Carlos Antonio Ibérico Núñez; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 0548-2024-RE se fijó la asunción de sus funciones para el 1 de agosto de 2024;

Que, en consecuencia, es procedente autorizar por delegación al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Carlos Antonio Ibérico Núñez, la facultad de suscribir la Carta de Intenciones entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Museo Nacional del Prado.

Con los visados del Despacho Viceministerial, de la Dirección General para Asuntos Culturales y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al Derecho Internacional Contemporáneo;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Se autoriza al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de España, señor Luis Carlos Antonio Ibérico Núñez, a suscribir la Carta de Intenciones entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Museo Nacional del Prado.

Regístrese y comuníquese.



Elmer Schialer Salcedo  
Embajador  
Ministro de Relaciones Exteriores

